

Resolución Directoral Regional

N° 074 -2024-GRSM/DREM

Moyobamba, 03 JUL. 2024

VISTO:

El expediente administrativo N° 026-202487824221 de fecha 10 de enero de 2024, constituido por el Informe N° 027-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, Auto Directoral N°171-2024-DREM-SM/D, Informe Legal N° 104-2024-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:



Que, el Reglamento para la protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.



Que, el artículo 11° del Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, establece que la Autoridad Ambiental Competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las Actividades de Hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.



Que, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM señala que toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

Que, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, Culminación de Actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.

Resolución Directoral Regional

N° 074 -2024-GRSM/DREM

Que, el artículo 13 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el “Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP”, el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, el artículo 23° del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33° del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

Que, la Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

Que, el otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.



Resolución Directoral Regional

N° 074 -2024-GRSM/DREM

Que, mediante Escrito con expediente N° 026-2024824221 de fecha 10 de enero de 2024, Kenedy Diego Diego León (el Titular), presentó a la DREM-SM la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos", para su respectiva evaluación.



Que, mediante Informe N° 027-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 18 de junio de 2024, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético, concluyó que luego de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 850, distrito Nuevo Progreso, provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por Kenedy Diego Diego León, ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde su aprobación.

Que, por los fundamentos expuestos en el informe técnico mencionado en el párrafo anterior, mediante Informe Legal N° 104-2024-GRSM/DREM/AEFA de fecha 03 de julio de 2024, se concluyó APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA del Proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 850, distrito Nuevo Progreso, provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por Kenedy Diego Diego León.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N°039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 850, distrito Nuevo Progreso, provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por Kenedy Diego Diego León de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 027-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 18 de junio de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

Resolución Directoral Regional

N° 074 -2024-GRSM/DREM

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.-PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.



Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSE ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

INFORME N° 027-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV

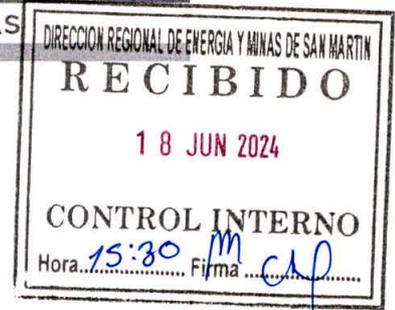
Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela
Especialista ambiental

Asunto : Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos", presentado por Kenedy Diego Diego León.

Referencia : Escrito N° 026-2024824221 (10/01/2024)

Fecha : Moyobamba, 18 de junio de 2024.



TITULAR	: KENEDY DIEGO DIEGO LEÓN
RESPONSABLES DEL ESTUDIO	: JORGE SÁNCHEZ BOCANEGRA CIP 91145 VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ BOCANEGRA CIP 109496

I. ANTECEDENTES.



- Mediante Oficio N° 1529-2023-GRSM/DREM de fecha 7 de noviembre de 2023, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**) remitió a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, la solicitud de compatibilidad del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos", por encontrarse ubicado en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.
- Mediante Oficio N° 288-2023-SERNANP-PNCAZ, la Jefatura de Parque Nacional Cordillera Azul emite opinión de compatibilidad del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos", dado que no contraviene con la categoría, zonificación, plan maestro y objetivos de creación de la referida Área Natural Protegida.
- Mediante Escrito con expediente N° 026-2024824221 de fecha 10 de enero de 2024, Kenedy Diego Diego León (en adelante, el **Titular**), presentó a la DREM-SM la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos", para su respectiva evaluación¹.
- Mediante Oficio N° 26-2024-GRSM/DREM de fecha 10 de enero de 2024, la DREM-SM solicitó a la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul, la opinión técnica favorable a la Declaración de Impacto Ambiental presentada para evaluación.
- Mediante Oficio N° 000008-2024-SERNANP/PNCAZ-SGD de fecha 02 de febrero de 2024, la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul emite Opinión Técnica Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos", en el espacio superpuesto a la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.
- Mediante Auto Directoral N° 062-2024-DREM-SM/D de fecha 28 de febrero de 2024, sustentado en el Informe N° 008-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, la **DREM-SM** otorgó al **Titular** un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- Mediante escrito con registro N° 026-2024120989 de fecha 12 de marzo de 2024, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** la información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe de Evaluación información N° 008-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.

¹ El titular cumplió con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín. Asimismo, los consultores encargados de la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del SENACE.

- Mediante Carta N° 140-2024-GRSM/DREM de fecha 05 de abril de 2024, se remitió al Titular el Auto Directoral N° 101-2024-DREM-SM/D de fecha 05 de abril de 2024, sustentado en el Informe N° 015-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Tocache y a la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.
- Mediante Carta N° 005-2024-DIEGOLEON de fecha 25 de abril de 2023, el Titular remitió los cargos de presentación del resumen ejecutivo y la Declaración de Impacto Ambiental ante la Municipalidad Provincial de Tocache y Distrital de Nuevo Progreso.
- Mediante Carta N° 170-2024-GRSM/DREM de fecha 25 de abril de 2024, la **DREM-SM**, remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 121-2024-DREM-SM/D de fecha 23 de abril de 2024, sustentado en el Informe N° 018-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental
- Mediante Carta N° 006-2024-DIEGOLEON de fecha 13 de mayo de 2023, el **Titular** solicitó a la **DREM-SM**, ampliación de plazo para cumplir con el levantamiento de las observaciones de la DIA, el cual fue requerido mediante Informe N° 018-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.
- Mediante escrito con registro N° 026-2024704762 de fecha 16 de mayo de 2024, el **Titular** presentó la subsanación de observaciones

II. MARCO LEGAL.



- Decreto Supremo N°039-2014-EM; Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 002-2019-EM Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, donde se Aprueba el contenido de la declaración de impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de ventas al público de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo (GLP) para uso automotor (Gasocentro), gas natural vehicular (GNV), gas natural.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

3.1. Objetivo del proyecto

Instalar una Estación de Servicios para la comercialización de combustibles líquidos diseñadas en base a las normas Ambientales y Seguridad vigentes y contribuir con el desarrollo Socio-Económico en su zona de influencia.

3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubicará en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 850, distrito Nuevo Progreso, provincia Tocache, departamento San Martín, en las siguientes coordenadas:

Tabla N° 01: Coordenadas de ubicación del proyecto
Sistema WGS 84, Zona 18S

Vértice	Este	Norte
1	353872.8863	9067991.1933
2	353899.7210	9068025.0284
3	353905.5029	9068024.4570
4	353900.5375	9067986.7828

Fuente: Pág. 1 del Resumen Ejecutivo de la DIA.

3.3. Área Natural Protegida

El proyecto se encuentra ubicado en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.

3.4. Componentes del proyecto.

El área en el que se instalará la estación de servicios será de 637.30 m² y contará con las siguientes instalaciones:

i. Edificación.

Contará con una edificación de un (01) piso con la siguiente distribución:

- Minimarket
- Cuarto de máquinas
- Servicios higiénicos hombre y mujeres
- Oficina

ii. Almacenamiento

A continuación, se detalla la capacidad propuesta de almacenamiento de combustibles líquidos:

Tabla N° 02: Capacidad de almacenamiento

Tanque N°	N° de Compartimientos	Combustible	Capacidad (gln)
1	1	DB5-S50	4,000
2	1	Gasolina premium	4,000
3	1	Gasolina premium	4,000
4	1	Gasolina regular	4,000
Almacenamiento total			16,000

Fuente: Pág. 1 del Resumen Ejecutivo de la DIA.



3.5. Presupuesto.

El presupuesto estimado de 400,000 soles.

3.6. Mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA.

a) De la puesta a disposición del Resumen Ejecutivo aprobado y la DIA

Mediante Auto Directoral N° 101-2024-DREM-SM/D de fecha 05 de abril de 2024, sustentado en el Informe N° 015-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 05 de abril de 2024, la DREM otorgó al Titular opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión del cargo de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad provincial de Tocache y a la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPACH).

A través de la Carta 005-2024-DIEGOLEON de fecha 25 de abril de 2023, el Titular presentó el cargo de ingreso de la DIA y del Resumen Ejecutivo a las Municipalidades indicadas con fecha de recepción 24 de abril de 2024.

Por consiguiente, se ha verificado que el Titular cumplió con entregar el Resumen Ejecutivo aprobado, así como la DIA (materia de evaluación) a las Municipalidades indicadas para su disposición a la población interesada, cumpliendo así con lo indicado en el artículo 32° del RPCAH.

b) De los mecanismos de participación ciudadana propuestos

De la revisión de DIA, se advierte que el Titular seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación "Distribución de material informativo", lo cual está acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° RPACH.

En la observación 12, se describirán las acciones realizadas para cumplir con el mecanismo, y los medios probatorios adjuntados.

IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES

Decreto Supremo N°023-2018-EM – Modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM.

Artículo 24°.- Procedimiento de revisión de la DIA.

(...)

24.3 Para la evaluación de la DIA y sin perjuicio de los plazos establecidos, cuando así lo requiera la autoridad competente, o cuando resulte obligatorio, se solicitará la opinión técnica a otras autoridades, la cual debe ser emitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles; luego de lo cual se trasladará al administrado para su subsanación. Esta documentación será remitida a la entidad opinante para la emisión de su pronunciamiento final en el plazo máximo de siete (7) días hábiles. Dicha Opinión Consiste en el pronunciamiento favorable o desfavorable de la entidad en relación al contenido de la DIA en el marco de sus competencias.

El Presente proyecto se superpone a la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul, por lo que se realizó las siguientes acciones:

- Mediante Oficio N° 288-2023-SERNANP-PNCAZ, la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul (**JPNCAZ**), atendiendo a la solicitud de Opinión Técnica de Compatibilidad a la actividad “Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos”, ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 850, distrito Nuevo Progreso, provincia Tocache, departamento San Martín, remitió la Opinión Técnica N° 265-2023-SERNANP-JPNCAZ, concluyendo que el proyecto es **compatible**.
- Mediante Oficio N° 026-2024-GRSM/DREM de fecha 10 de enero de 2024, la **DREM-SM** solicitó a la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul (**JPNCAZ**) Opinión Técnica a la **DIA**; por lo que, a través del Oficio N° 000008-2024-SERNANP-PNCAZ-SGD de fecha 02 de febrero de 2024, la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul, remitió la Opinión Técnica N° 006-2024-SERNANP-JPNCAZ, mediante el cual **emite Opinión Técnica Favorable** al proyecto “Instalación de una estación de servicios para la venta de combustibles líquidos”, ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 850, distrito Nuevo Progreso, provincia Tocache, departamento San Martín, cuyo Titular de la actividad es Kenedy Diego Diego León.

En ese sentido, el proyecto cuenta con las respectivas opiniones técnicas, cumpliendo con las disposiciones establecidas para evaluación de Estudios Ambientales de actividades dentro de Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento.

V. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

5.1. Descripción del proyecto

Observación 1: En el ítem ubicación del proyecto, indica que el proyecto no se superpone a ninguna área de conservación o sus zonas de amortiguamiento. Corregir lo indicado, pues el proyecto se encuentra en la zona de amortiguamiento de Parque Nacional Cordillera Azul.

Respuesta: Corrigió lo indicado:

El Proyecto SE SUPERPONE con la zona de amortiguamiento de Parque Nacional Cordillera Azul.

Conclusión: observación absuelta.

Observación 2: En la Cuadro 6 del ítem 3.3.1. Componentes y edificaciones del proyecto, debe indicar 1 dispensador por isla, y corregir el combustible que se despachará por cada dispensador, pues indica G-84, y este combustible no está considerado en el almacenamiento. Asimismo, corregir en el cuadro 8, los productos a

despachar. Además, en el ítem b) Edificaciones, debe indicar que la estación de servicios contará con un minimarket, de acuerdo a lo verificado en el plano de distribución.

Respuesta: Hizo la siguiente corrección:

Edificaciones:

La Estación contará con edificaciones e instalaciones que tienen fines comerciales y actividades relacionadas a su funcionamiento.

Se contará con un Minimarket, almacén (depósito), servicios higiénicos (mujeres, varones).

Se tendrá un cuarto de máquinas para la instalación de los equipos necesarios para brindar el servicio de energía eléctrica y aire comprimido al establecimiento.

Conclusión: observación absuelta

Observación 3: En el ítem 3.3.2. Descripción de las actividades del proyecto, en la etapa de construcción hace referencia a actividades de Demolición, sin embargo, en las fotos adjuntas se observa que el área en el que se construirá la estación de servicios no cuenta con ninguna edificación. Corregir. Asimismo, en la etapa de mantenimiento, indica actividades diferentes a las mencionadas en la matriz de identificación de impactos y de actividades de manejo ambiental. Corregir.

Respuesta: Retiró el ítem Demolición, considerado en la descripción de las actividades del proyecto. Asimismo, corrigió las actividades indicadas en la etapa de mantenimiento, de acuerdo a lo siguiente:

- **Limpieza y Calibración.** Esta actividad comprende las acciones de limpieza de filtros, accesorios y equipos, así como sus respectivas calibraciones, los mismos que se realizarán en las bombas de combustible que surtirán el diferente producto a las islas de despacho, y en los dispensadores para el expendio de los combustibles líquidos.

Esta actividad comprende las acciones de limpieza de filtros, accesorios y equipos, así como sus respectivas calibraciones, los mismos que se realizan en las bombas de combustible que surtirán los diferentes productos a las islas de despacho y en los dispensadores para el expendio de los combustibles líquidos.

- **Reparaciones y Reemplazos.** Esta actividad involucra los trabajos de refacción, reparación y/o remplazo de accesorios, equipos o parte de los mismos, por otros nuevos (renovación), los cuales se llevará a cabo en las bombas y dispensadores de combustibles líquidos.
- **Limpieza de Tanques de combustibles líquidos.** La limpieza del tanque inicia con los permisos de trabajo para el ingreso al espacio confinado (interior del tanque de combustibles) previa verificación de las condiciones operativas y de seguridad en espacio confinados, con la finalidad de proceder con la limpieza del tanque y extraer la borra mediante una bomba para luego proceder con el lavado del tanque mediante agentes tensoactivos (detergente) para la remoción de aceites y grasas, y posteriormente secar el referido tanque.

Conclusión: observación absuelta

Observación 4: Corregir el cronograma de actividades de acuerdo a lo indicado en la matriz de identificación de impactos, y teniendo en cuenta lo indicado en la observación 3. Asimismo, colocarla al final de la descripción de las actividades del proyecto.

Respuesta: Corrigió lo indicado:



Cuadro N° 09: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

DESCRIPCIÓN	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
a) ETAPA DE PLANIFICACION																									
Elaboración del Expediente técnico																									
Obtención de permisos y autorizaciones																									
Contratación del personal, compra de materiales																									
b) ETAPA DE CONSTRUCCION																									
Trabajos preliminares																									
Excavación y Movimiento de tierras																									
Obras civiles																									
Instalaciones mecánicas y eléctricas																									
Pruebas pre operativas																									
Acabado y Pintado																									
c) ETAPA DE OPERACIÓN																									
Recepción y descarga de CL																									
Almacenamiento de combustible líquidos																									
Despacho de combustible líquidos																									
d) ETAPA DE MANTENIMIENTO																									
Limpieza y calibración																									
Reparaciones y renovaciones																									
Limpieza de tanques de combustibles líquidos																									

Fuente: pág. 14 de levantamiento de observaciones

Conclusión: observación absuelta



5.2. Características ambientales del área de influencia del proyecto

Observación 5: En el ítem Área de Influencia Directa indica que esta corresponde a 2,558.25 m², sin embargo, esta difiere del área aprobada en el resumen ejecutivo. Corregir.

Respuesta: Corrigió lo indicado, de acuerdo a lo siguiente:

- El área de influencia indirecta (All) es de 14234.55 m².

Conclusión: observación absuelta

Observación 6: En el ítem Dirección del Viento indica que, la dirección predominante es Nor Este, sin embargo, de la revisión de los datos y la rosa de viento presentada en la DIA y los planos, se puede determinar que la dirección predominante es NO-SE. Corregir.

Respuesta: Corrigió lo solicitado:

Dirección del viento: Del levantamiento de información primaria se determinó que la dirección predominante del viento es NOR-OESTE al SUR ESTE, con una predominancia del 56% en dirección 308°.

Conclusión: observación absuelta

Observación 7: Corregir en la vista 5, la ubicación de la toma de muestra, pues indica distrito San Martín provincia El Dorado.

Respuesta: Corrigió la ubicación de la toma de muestra, el mismo que se puede verificar en la siguiente vista:

Vista N° 05: Perfil Estratigráfico del suelo de acuerdo a la calicata excavada.

PERFIL ESTRATIGRAFICO						
PROYECTO		"INSTALACION DE ESTACION DE SERVICIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS"				
UBICACIÓN		CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY KM 850				
SOLICITANTE		KENEDY DIEGO DIEGO LEÓN				
ZONA		NUEVO PROGRESO, TOCACHE, SAN MARTIN				
MUESTRA		CALICATA 01				
		E: 353860.00 m N: 9067992.00 m				
Metraje	Capa N°	Perfil	HORIZONTE	Simbolo	Grafico	Descripcion
0.00	E	I	O			De 0.00 a 0.20 m: Tipo de suelo, material de relleno con presencia de grava.
0.05	E					
0.10	E					
0.15	E					
0.20	E					
0.25	E	II	A			De 0.25 a 0.80 m: arcilla de mediana palticidad de color marron oscuro, con presencia de suelo orgánico o suelo de cultivo de color gris con presencia de raíces.
0.30	E					
0.35	E					
0.40	E					
0.45	E					
0.50	E					
0.55	E					
0.60	E					
0.65	E					
0.70	E					
0.75	E	III	C			De 0.25 a 0.80 m: material arcilla de color marron claro, de mediana plasticidad.
0.85	E					
0.90	E					
0.95	E					
1.00	E	IV	D			De 0.85 a 1.50 m: Material arcilloso, de mediana plasticidad de color marrón rojizo.
1.05	E					
1.10	E					
1.15	E					
1.20	E					
1.25	E					
1.30	E					
1.35	E					
1.40	E					
1.45	E					
1.50	E					



Fuente: pág. 14 de levantamiento de observaciones

Conclusión: observación absuelta

Observación 8: Ampliar la descripción sobre la gestión de sitios contaminados

Respuesta: Amplió la descripción solicitada:

Gestión de sitios contaminados

El área de influencia directa (el terreno destinado al proyecto) actualmente no tiene uso en la comercialización de hidrocarburos.

Fase de Identificación:

La identificación de sitios contaminados y sitios potencialmente contaminados se realizó de acuerdo con los lineamientos indicados por el Ministerio del Ambiente (MINAM) en el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM "Aprobación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo" y Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM "Aprobación de criterios para la gestión sitios contaminados.

Objetivo:

Determinar si el área de influencia directa del proyecto presenta sitios contaminados y sitios potencialmente contaminados, mediante las fases de evaluación establecidas en el D.S. N° 012-2017- MINAM.

Evaluación preliminar.

Consistió en la realización de una investigación histórica, recopilando y revisando documentación existente y disponible del sitio y sus actividades.

El objetivo fue obtener información sobre la evolución cronológica de los usos y ocupación del establecimiento, actividades desarrolladas y eventos significativos ocurridos, que pudieran haber provocado impacto sobre el área estudiada.

Levantamiento Técnico (Inspección).

Durante el levantamiento de la Línea Base Ambiental, no se han encontrado sitios contaminados y sitios potencialmente contaminados dentro del área de influencia directa del proyecto que se puedan considerar como un pasivo ambiental.

Conclusión.

De acuerdo a la evaluación preliminar, la cual, consistió en la recopilación histórica de información e inspección del área del proyecto, se concluye, que no presenta indicios de sitios contaminados y sitios potencialmente contaminados. Por ende, no es necesario continuar con el muestreo de identificación y siguientes fases de evaluación.

Conclusión: observación absuelta



5.3. Caracterización del impacto ambiental

Observación 9: Las actividades descritas en el literal a) del ítem 4.2. Identificación y evaluación de impactos ambientales, deben ser las mismas que las indicadas en el resumen ejecutivo.

Respuesta: Corrigió lo solicitado:

a) Identificación y evaluación de impactos ambientales

Etapa de planificación

Estudio de factibilidad (Análisis de ventajas y desventajas de las actividades de venta de combustibles, estudio de mercado, análisis de costos, identificación y evaluación del área donde se ejecutará el proyecto, diseño de planos) y obtención de autorizaciones (certificación ambiental, Informe Técnico Favorable, licencia de construcción).

Etapa de construcción

- **Trabajos Preliminares**
Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.
- **Movimiento de Tierras**
Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra.
- **Obras Civiles**
Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería.
Carpintería metálica:
- **Instalaciones Mecánicas y Eléctricas**

Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y de los dispensadores en las islas de despacho.
Instalación y conexión mecánico de tuberías, accesorios y válvulas, cableado y conexión eléctrico y energizado.

- Pruebas Pre Operativas
Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías:
- Acabados
Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad

Etapa de operación

- Recepción y descarga de combustibles líquidos
- Almacenamiento de combustibles líquidos
- Despacho de combustible líquidos
- Actividades administrativas y/o comerciales

Etapa de mantenimiento

- Limpieza y calibración
- Reparaciones y reemplazos
- Limpieza de tanques de combustibles líquidos.

Conclusión: observación absuelta

Observación 10: Corregir el cuadro 25: Identificación de componentes y factores ambientales, considerando las actividades descritas en la matriz de identificación de impactos del resumen ejecutivo. Considerar que este cuadro corresponde a todas las etapas, no sólo a la etapa de construcción

Respuesta: Corrigió el cuadro indicado:

Cuadro N° 25: Identificación de componentes y factores ambientales – etapa de construcción, operación y mantenimiento.



ETAPA	ACTIVIDAD	MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	FACTOR AMBIENTAL
CONSTRUCCIÓN	TRABAJOS PRELIMINARES			
	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	Físico	Aire	Calidad de aire
			Suelo	Nivel de Ruido
		Social	Socio-Económico	Calidad de suelo
				Actividades Económicas
	DEMOLICION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS			
	Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	Físico	Aire	Calidad de aire
			Suelo	Nivel de Ruido
		Social	Socio-Económico	Calidad de suelo
				Salud
				Actividades Económicas
	OBRAS CIVILES			
	Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería para la construcción combustibles líquidos, así como la base para la isla y dispensadores	Físico	Aire	Calidad de aire
			Suelo	Nivel de Ruido
		Social	Socio-Económico	Calidad de suelo
				Salud
				Actividades Económicas
	Carpintería metálica	Físico	Aire	Calidad de aire
			Suelo	Nivel de Ruido
		Social	Socio-Económico	Calidad de suelo
				Salud
				Actividades Económicas
	INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS			
	Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos de los dispensadores en la isla de despacho	Físico	Aire	Calidad de aire
		Suelo	Nivel de Ruido	
	Social	Socio-Económico	Calidad de suelo	
			Salud	
			Actividades Económicas	
Instalación y conexión mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexión eléctrico y energizado	Físico	Aire	Calidad de aire	
		Suelo	Nivel de Ruido	
			Calidad de suelo	
PRUEBAS PRE OPERATIVAS				
Pruebas de hermeticidad de los tanques	Físico	Aire	Nivel de Ruido	

	y del sistema de tuberías			
	ACABADOS			
	Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	Físico	Aire	Nivel de Ruido
			Suelo	Calidad de suelo
		Social	Socio-Económico	Salud
				Actividades Económicas
OPERACIÓN	Recepción y descarga de combustibles líquidos	Físico	Aire	Calidad de aire
				Nivel de Ruido
	Almacenamiento de combustibles líquidos	Físico	Aire	Calidad de aire
			Suelo	Nivel de Ruido
	Despacho y venta de combustibles líquido	Físico	Aire	Calidad de suelo
			Social	Nivel de Ruido
	Social	Social	Economía	
MANTENIMIENTO	Limpieza y calibración	Físico	Suelo	Calidad del suelo
		Social	Socio-Económico	Economía
	Reparaciones y reemplazos	Físico	Suelo	Calidad del suelo
			Social	Socio-Económico
	Limpieza de tanques de combustibles líquidos	Físico	Suelo	Calidad del suelo
			Social	Socio-Económico

Fuente: pág. 34 de levantamiento de observaciones

Conclusión: observación absuelta

5.4. Planes, programas y medidas de manejo ambiental

Observación 11: Incorporar las coordenadas de ubicación del almacenamiento temporal de los residuos sólidos en el programa de manejo de residuos sólidos.

Respuesta: Incorporó las coordenadas solicitadas:

Cuadro N° 38: Coordenadas de monitoreo de residuos sólidos

ETAPA	ACTIVIDAD	COMPROMISO	INDICADORES	
			UBICACIÓN	FRECUENCIA
Construcción	Recolección de residuos sólidos	De acuerdo al D.S. N° 014-2017-MINAM	Este: 353903.18 Norte: 9068012.94	Diario, hasta el término de la construcción
Operación	Recolección de residuos sólidos	De acuerdo a l D.S. N° 014-2017-MINAM	Este: 353903.18 Norte: 9068012.94	Diario, toda la vida útil del proyecto

Fuente: pág. 52 de levantamiento de observaciones

Conclusión: observación absuelta

Observación 12: Con respecto al plan de relacionamiento con la comunidad, deberá adjuntar el registro fotográfico fechado actualizado de la entrega del material informativo a la población del área de influencia del proyecto, pues, la fotografía adjunta corresponde al año 2022, cuando la DIA aún no se presentó para evaluación. Deberá realizar una nueva entrega del material informativo. En el mismo ítem, corregir la entidad a la cual se entregará el medio de verificación, pues indica Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

Respuesta: Adjunta en anexo el registro fotográfico de la distribución de los trípticos, los mismos que tienen como fecha el 03 de mayo de 2024. Asimismo, adjunta el tríptico distribuido y el listado de personas a las que se entregaron.

Además, indica que el medio de verificación se entregará a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

Conclusión: observación absuelta

Observación 13: En el cuadro 38: Cronograma del plan de relacionamiento con la comunidad, debe incluir la distribución de trípticos a la población del área de influencia, durante la evaluación de la DIA.

Respuesta: Corrigió lo solicitado, y actualizó el número de cuadro.

ACTIVIDADES	CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN	CRONOGRAMA	OBSERVACIÓN
Distribución de trípticos a la población del área de influencia, durante la evaluación de la DIA	-	-	-	Se entregará los trípticos como parte de la participación ciudadana durante la evaluación de la DIA
Difusión de cartillas o volantes de invitación (para que la población asista a charla informativa)	X	-	-	Quince días antes del inicio de la obra
Colocación de un cartel anunciando la construcción.	X	-	ANUAL	Durante la etapa de construcción
Capacitación de trabajadores en temas de protección ambiental y seguridad en la etapa de construcción y funcionamiento de la estación	X	X	ANUAL	-
Entrega de trípticos a los vecinos que soliciten razón del Proyecto.	X	-	ANUAL	Durante la etapa de construcción
Se tratará de dar prioridad a la mano de obra local en la etapa de operación y funcionamiento de la estación	-	X	ANUAL	Durante toda la etapa de operación
Recepción de sugerencias	X	X	DIARIO	-

Fuente: pág. 54 del levantamiento de observaciones de la DIA

Conclusión: observación absuelta

Observación 14: Corregir la dirección del viento en el ítem Programa de monitoreo ambiental, de acuerdo a lo indicado en la observación 6.

Respuesta: Corrigió la dirección predominante del viento, indicado que es Nor-oeste (NO) a Sur – Este (SE)

Conclusión: observación absuelta

Observación 15: En el cuadro 41: Monitoreo de la calidad del aire en la etapa de operación, corregir las coordenadas de punto de monitoreo a sotavento, pues difieren de las indicadas en el resumen ejecutivo.

Respuesta: Corrigió las coordenadas indicadas:

Cuadro N° 41: Monitoreo de la calidad del aire en la etapa de operación

Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM WGS-84		Descripción	Parámetros	Frecuencia	Norma de Referencia
	ESTE	NORTE				
MA 1	0353900.290	9068022.658	BARLOVENTO (Patio de Maniobras, zona de islas del establecimiento)	Benceno	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM. D.S. N° 010-2019-MINAM
MA 2	0353886.107	9067994.644	SOTAVENTO (Zona de zona de tanques de almacenamiento de combustibles)			

Fuente: pág. 57 del levantamiento de observaciones de la DIA

Conclusión: observación absuelta

5.5. Anexos

Observación 16: Adjuntar el cuadro resumen de compromisos ambientales, de acuerdo a lo presentado en el resumen ejecutivo.

Respuesta: Adjuntó el cuadro indicado

ETAPA	ACTIVIDAD	COMPROMISO	INDICADORES	
			UBICACIÓN	FRECUENCIA
Construcción	Monitoreo de Ruido Ambiental	De acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM	MR1: Ruido Ambiental: A 3 m de la zona de fosa de tanques. Este: 0353893.989 Norte: 9067997.336	Única vez
	Monitoreo de Calidad de Aire	De acuerdo al D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010 – 2019 – MINAM.	MCA1 – Barlovento, Zona de salida del establecimiento. Este 353892.338 Norte: 9068013.136 MCA2 – Sotavento Zona de fosas de tanques de almacenamiento Este: 353885.980 Norte: 9067997.336	Única vez
	Residuos solidos	De acuerdo al D.S. N° 014-2017-MINAM	Este 353903.18 Norte: 9068012.94	Diario, hasta el término de la construcción
Operación	Monitoreo de Ruido Ambiental	De acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM	MR1: Ruido Ambiental: A 3 m del cuarto de máquinas. Este: 0353900.139 Norte: 9068020.286	Trimestral
	Monitoreo de Calidad de Aire	De acuerdo al D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010 – 2019 – MINAM.	MCA1 – Barlovento, cerca de la berma de entrada. Este 0353900.290 Norte: 9068022.658 MCA2 – Sotavento cerca a los tanques de Almacenamiento Este: 0353886.107 Norte: 9067994.644	Anual
	Residuos solidos	De acuerdo al D.S. N° 014-2017-MINAM	Este 353903.18 Norte: 9068012.94	Diario, hasta el término de la actividad

Fuente: anexo 1 del levantamiento de observaciones de la DIA

Conclusión: observación absuelta

Observación 17: Adjuntar la ficha de registro de consultor ambiental del Ing. Víctor Hugo Sánchez Bocanegra.

Respuesta: Adjuntó en anexo la ficha de registro del Ing. Víctor Hugo Sánchez Bocanegra, cuyo número de registro es 767-2022-ENE

Conclusión: observación absuelta

Observación 16: En la lámina AI-01 no se diferenciò el AID y AII según lo indicado en la leyenda. Corregir.

Respuesta: Corrigió la lámina AI-01, diferenciando el AID y el AII, asimismo, corrigió el área según lo indicado en la observación 5.

Conclusión: observación absuelta

Observación 18: Incorporar en las láminas de monitoreo (construcción y operación) la ubicación del almacenamiento temporal de residuos sólidos (adicionar coordenadas a los cuadros).

Respuesta: Incorporó lo indicado en las láminas de monitoreo.

Conclusión: observación absuelta

Observación 19: Grillar todas las láminas presentadas.

Respuesta: Grilló todas las láminas presentadas, las mismas que se encuentran a una escala adecuada para su visualización.

Conclusión: observación absuelta

Observación 20: Adjuntar reseña fotográfica actualizada (fecha), a color, del área donde se instalará el proyecto (área de influencia directa), de los alrededores del proyecto (área de influencia indirecta) y de cada uno de los puntos de la poligonal del predio y de cada uno de los puntos de monitoreo con el equipo GPS.

Respuesta: Adjuntó la reseña fotográfica del área de influencia del proyecto, de los alrededores y de los puntos de la poligonal del área y puntos de monitoreo, cuya fecha corresponde al 03 de mayo de 2024.

Conclusión: observación absuelta

VI. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vitora (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

Tabla 3: Evaluación de Impactos Ambientales

ETAP A	ACTIVIDADES	COMPONENTE Y/O FACTOR AMBIENTAL	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	INDICE DE IMPORTANCIA	
					I	CATEGORIA
CONSTRUCCIÓN	TRABAJOS PRELIMINARES					
	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-21	LEVE
			Emisiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	-21	LEVE
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-21	LEVE
		SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	COMPATIBLE	
	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
	Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-22	LEVE
			Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
		SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte)	Alteración de la calidad del suelo	-20	LEVE
		SOCIO-ECONOMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	COMPATIBLE
	OBRAS CIVILES					
	Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería para la construcción de la edificación, la fosa de tanques	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	LEVE
		SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros,	Alteración de la calidad del suelo	-20	LEVE



	de combustibles líquidos, así como la base para la isla y dispensadores	SOCIO-ECONOMICO	etc.)				
			Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE	
	Carpintería metálica	AIRE	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	COMPATIBLE	
			Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE	
		SUELO	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	LEVE	
			Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmante, cartones, fierros, etc.)	Alteración de la calidad del suelo	-20	LEVE	
		SOCIO-ECONOMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE	
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	COMPATIBLE	
	INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS						
	Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos de los dispensadores en la isla de despacho	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE	
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE	
		SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE	
Generación de residuos sólidos peligrosos			Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE		
SOCIO-ECONOMICO		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE		
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	COMPATIBLE			
Instalación y conexión mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexión eléctrico y energizado	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE		
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE		
	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE		
PRUEBAS PRE OPERATIVAS							
Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	AIRE	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE		
ACABADOS							
Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	AIRE	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE		
	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-18	LEVE		
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE		
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	COMPATIBLE		
OPERACIÓN	Recepción y descarga de combustibles líquidos	AIRE	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-19	LEVE	
			Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE	
	Almacenamiento de combustibles líquidos	AIRE	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-20	LEVE	
			Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE	
	Despacho y venta de combustibles líquidos	SUELO	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE	
			AIRE	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-19	LEVE
		SOCIO-ECONOMICO	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE	
			Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	-19	LEVE	
	MANTENIMIENTO	Limpieza y calibración	SUELO	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración a la calidad del suelo	-21	LEVE
			SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	COMPATIBLE

Reparaciones y reemplazos	SUELO	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración a la calidad del suelo	-21	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE
Limpieza de tanques de combustibles líquidos	SUELO	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración a la calidad del suelo	-22	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	-19	LEVE

Fuente: pág. 36 y 37 del levantamiento de observaciones de la DIA

VII. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Titular se compromete a cumplir con las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales identificados, durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto

Tabla 4: Medidas de Manejo ambiental

ETAPA	ACTIVIDADES	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL		
				MEDIDAS DE PREVENCIÓN	MEDIDAS DE MINIMIZACIÓN	
CONSTRUCCIÓN	TRABAJOS PRELIMINARES					
	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	-	
		Emisiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se implementará un registro de máquinas y vehículos a utilizarse con el fin de verificar que tenga su revisión técnica y así asegurar que valores de emisión son aceptable. ✓ Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso. 	-	
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se realizarán las labores de construcción en horario diurno. ✓ Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para indicar que está prohibido el uso de sirenas o claxon de los vehículos, los cuales deberán utilizarse solo en caso de emergencia. ✓ Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se indique el límite de velocidad de los vehículos y maquinarias 	-	
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados.	-	
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-	
	excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
		Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. ✓ Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	-	
		Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión. 	-	





				- Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso.	
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido			Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmote)	Alteración de la calidad del suelo		- Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados. - Segregación de todos los residuos que se generan, de manera de minimizar el costo de disposición y la posibilidad de reciclar y reusar. Para tal fin, se instalarán contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores.	
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador		Todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)	
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo		Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	
OBRAS CIVILES					
Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería para la construcción de la edificación, la fosa de tanques de combustibles líquidos, así como la base para la isla y dispensadores	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire		✓ Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. ✓ Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido		- Se implementarán señaléticas, para indicar la prohibición del uso de sirenas o claxon de los vehículos, estas permanecerán durante toda la ejecución de la etapa de construcción. - Se implementará señalética en las cuales se indique el límite de velocidad de 20 Km/h para los vehículos del proyecto. - Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).	
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmote, madera, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo		• Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. • El desmote generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).	Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador		Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)	
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo		Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	
	Carpintería metálica	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire		✓ Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de



			<p>generación de partículas sea mayor.</p> <p>✓ Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.</p>	
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmote, cartones, fierros, etc.)	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. El desmote generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). 	Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	-
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-
INSTALACIONES MÉCANICAS Y ELECTRICAS				
Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y de los dispensadores en la isla de despacho	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<p>✓ Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.</p> <p>✓ Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.</p>	-
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido		Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes rotulados e identificados. 	-



Instalación y conexión mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexión eléctrico y energizado	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con registro vigente, para su disposición final en un relleno de seguridad. 	-	
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc)	-	
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-	
	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. ✓ Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	-	
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido		Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes 	-	
	PRUEBAS PRE OPERATIVAS				
	Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	Las pruebas de hermeticidad, a través de un check list se verificará que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorización de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren dañados). Finalmente, al término de la prueba se verificará que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar que los componentes evaluados se encuentran herméticos y que cuando se inicie la operación de los mismos no generen fuga de combustibles.	-
	ACABADOS				
	Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Como medida preventiva se realizarán los trabajos acordes a los horarios que se establezcan en los permisos otorgados por la municipalidad.	-
Generación de		Alteración de la	El manejo y la disposición de los residuos	-	

		residuos sólidos no peligrosos	calidad del suelo	sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.	
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	-
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-
OPERACIÓN	Recepción y descarga de combustibles líquidos	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. - Se contará con un Sistema de recuperación de vapor y venteo, para la descarga y almacenamiento de Combustibles Líquidos se dará mediante un Sistema Balanceado Punto Único Manifoldado, consiste en manifoldear los tubos de venteo superficialmente, el sistema cuenta con válvulas de sobrellenado instaladas superficialmente en los tubos de venteo. 	-
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon. - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. 	-
	Almacenamiento de combustibles líquidos	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque. - Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes. - Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubos de venteo, detector de fuga, dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos. 	-
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual.	-
		Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	-
	Despacho y venta de combustibles líquido	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COVs.	-
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho. - Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles. 	-
		Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos, estarán	-



MANTENIMIENTO				pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-
	Limpieza y calibración	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE.SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda	-
		Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-
	Reparaciones y reemplazos	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE.SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	-
		Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral	-
	Limpieza de tanques de Combustibles líquidos	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de aserrín o arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de sustancia química y/o hidrocarburo. - Se contará con bandejas anti derrames con capacidad de 110%, cuando se manipulen sustancias químicas durante el mantenimiento.	Durante el almacenamiento de residuos sólidos, se debe segregar los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos, los cuales estarán identificados en recipientes adecuados de diferente color (con tapa, en buen estado y rotulados) con una base que permita proteger el suelo (pavimento).
		Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-

Fuente: pág. 39 al 44 del levantamiento de observaciones de la DIA

VIII. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Titular se comprometió a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire y ruido en las etapas de construcción y operación, así como el manejo de los residuos sólidos que se generarán en ambas etapas.

8.1. Etapa constructiva del proyecto

a) Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto de los parámetros PM₁₀ y PM_{2.5} durante la etapa constructiva del proyecto, de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

b) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo de ruido ambiental se realizará durante la etapa constructiva del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido

Tabla 5: Ubicación puntos de monitoreo calidad de aire – Construcción

PARÁMETRO	PUNTO DE MONITOREO	COORDENADAS UTM "ZONA 18M"		FRECUENCIA	NORMATIVA LEGAL
		ESTE	NORTE		
PM10 – PM2.5	MA1- Barlovento (Salida del establecimiento)	0353892.338	9068013.136	UNICA VEZ	D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010 – 2019 – MINAM.
PM10 – PM2.5	MA2- Sotavento (Zona de poza de tanques de almacenamiento de combustibles)	0353885.980	9067995.137	UNICA VEZ	

Fuente: pág. 55 del levantamiento de observaciones de la DIA

Tabla 6: Ubicación puntos de monitoreo calidad de aire – Construcción

ESTACION DE MUESTREO	COORDENADAS UTM "ZONA 18M"		ESTÁNDAR DE RUIDO - D.S. N°85-2003 PCM ZONA COMERCIAL (DIURNO)	FRECUENCIA
	ESTE	NORTE		
MR1: Ruido Ambiental - Zona de fosas de tanques	353893.989	9067997.336	70 dB	UNICA VEZ

Fuente: pág. 56 del levantamiento de observaciones de la DIA



B.2. Etapa operativa del proyecto

a) Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto del parámetro Benceno con una frecuencia anual durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

b) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo de ruido ambiental se realizará con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido

Tabla 7: Ubicación puntos de monitoreo calidad de aire – Operación

Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM WGS-84		Descripción	Parámetros	Frecuencia	Norma de Referencia
	Este	Norte				
MA 1	0353900.290	9068022.658	BARLOVENTO (Patio de Maniobras, zona de islas del establecimiento)	Benceno	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM. D.S. N° 010-2019-MINAM
MA 2	0353886.107	9067994.644	SOTAVENTO (Zona de zona de tanques de almacenamiento de combustibles)			

Fuente: pág. 57 del levantamiento de observaciones de la DIA

Tabla 8: Ubicación puntos de monitoreo calidad de aire – Operación

Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM WGS-84		Descripción	Parámetros	Frecuencia	Norma de Referencia
	ESTE	NORTE				
MR 1	0353900.139	9068020.286	Zona Cuarto de máquinas	dB (A) - LAeqT (diurno) Zona Comercial.	Trimestral	D.S. N° 085-2003-PCM

Fuente: pág. 58 del levantamiento de observaciones de la DIA

8.3. Manejo de residuos sólidos

El manejo, control, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento de la Estación de Servicios proyectada, será realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM así como de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana N° 900.058.2019 denominada "GESTIÓN AMBIENTAL" Gestión de Residuos. Código de Colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.

IX. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementaran para el abandono parcial y total de la estación de servicios, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

X. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Kenedy Diego Diego León, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 850, distrito Nuevo Progreso, provincia Tocache, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

XI. RECOMENDACIÓN.

DERIVAR el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal y la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos", presentado por Kenedy Diego Diego León.

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

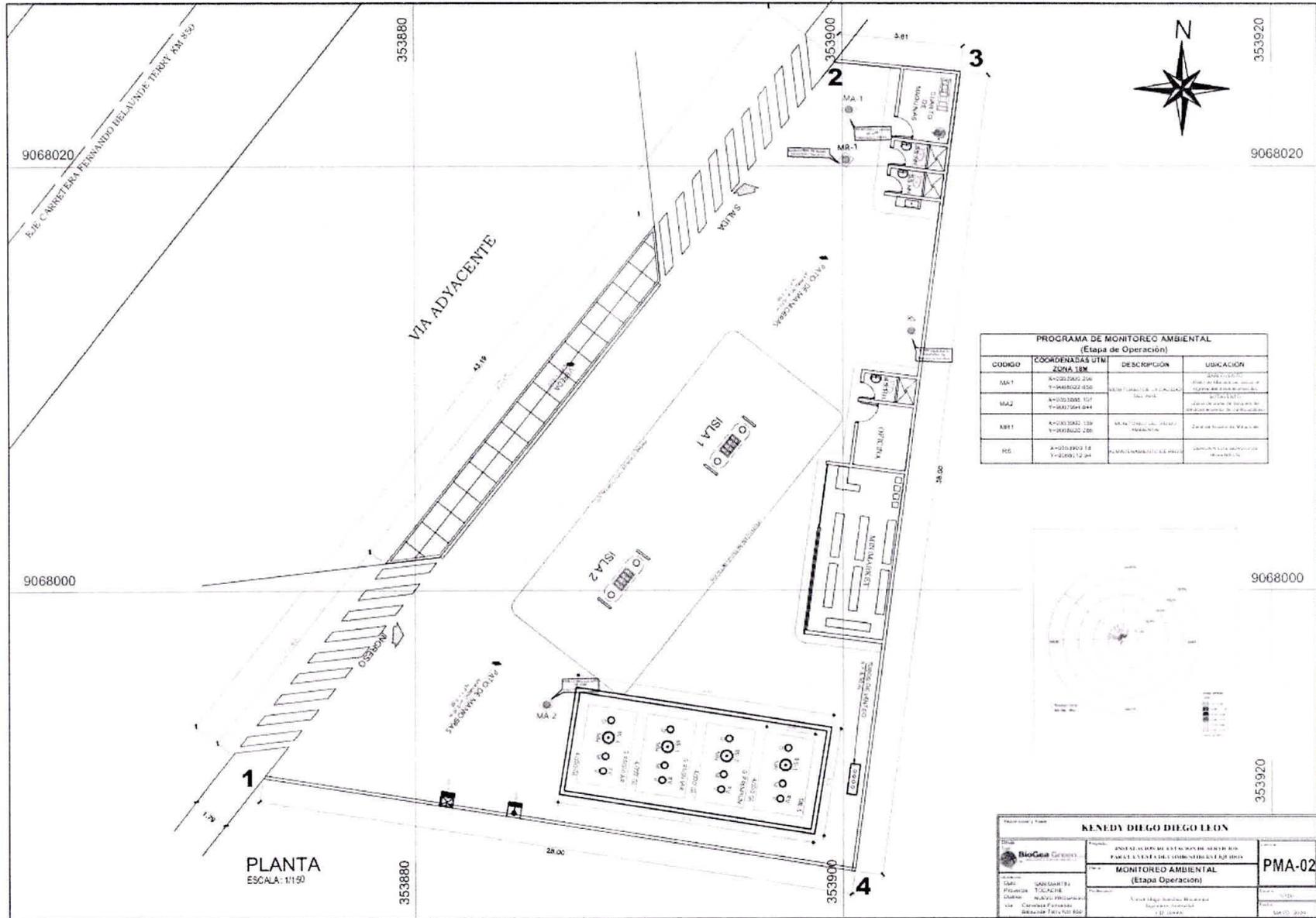
Atentamente;

Moyobamba, 18 de junio de 2024




Pinuccia I. Vásquez Vela
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 93008

Anexo 1: Plano de distribución y monitoreo



AUTO DIRECTORAL N° 171 -2024-DREM-SM/D

Moyobamba, 18 JUN. 2024

Visto el Informe N° 027-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, se **REQUIERE** a la Oficina de Asesoría Legal la emisión del informe legal correspondiente a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 850, distrito Nuevo Progreso, provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por Kenedy Diego Diego León.

NOTIFÍQUESE al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSE ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



INFORME LEGAL N° 104-2024-GRSM/DREM/AEFA

Para : Ing. Jose Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Alejandro E. Flores Alegre
Asesor legal.

Asunto : Opinión legal sobre el Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos", presentado por Kenedy Diego Diego León.

Referencia : - INFORME N° 027-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV
- Auto Directoral N° 171-2024-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 03 de julio de 2024.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 1529-2023-GRSM/DREM de fecha 7 de noviembre de 2023, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM) remitió a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, la solicitud de compatibilidad del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos", por encontrarse ubicado en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.

Mediante Oficio N° 288-2023-SERNANP-PNCAZ, la Jefatura de Parque Nacional Cordillera Azul emite opinión de compatibilidad del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos", dado que no contraviene con la categoría, zonificación, plan maestro y objetivos de creación de la referida Área Natural Protegida.

Mediante Escrito con expediente N° 026-2024824221 de fecha 10 de enero de 2024, Kenedy Diego Diego León (el Titular), presentó a la DREM-SM la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos", para su respectiva evaluación.

Mediante Oficio N° 26-2024-GRSM/DREM de fecha 10 de enero de 2024, la DREM-SM solicitó a la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul, la opinión técnica favorable a la Declaración de Impacto Ambiental presentada para evaluación.

Mediante Oficio N° 000008-2024-SERNANP/PNCAZ-SGD de fecha 02 de febrero de 2024, la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul emite Opinión Técnica Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos", en el espacio superpuesto a la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.

Mediante Auto Directoral N° 062-2024-DREM-SM/D de fecha 28 de febrero de 2024, sustentado en el Informe N° 008-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, la DREM-SM otorgó al Titular un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Mediante escrito con registro N° 026-2024120989 de fecha 12 de marzo de 2024, el Titular presentó a la DREM-SM la información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe de Evaluación información N° 008-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.

Mediante Carta N° 140-2024-GRSM/DREM de fecha 05 de abril de 2024, se remitió al Titular el Auto Directoral N° 101-2024-DREM-SM/D de fecha 05 de abril de 2024, sustentado en el Informe N° 015-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Tocache y a la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.

Mediante Carta N° 005-2024-DIEGOLEON de fecha 25 de abril de 2023, el Titular remitió los cargos de presentación del resumen ejecutivo y la Declaración de Impacto Ambiental ante la Municipalidad Provincial de Tocache y Distrital de Nuevo Progreso.

Mediante Carta N° 170-2024-GRSM/DREM de fecha 25 de abril de 2024, la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral N° 121-2024-DREM-SM/D de fecha 23 de abril de 2024, sustentado en el Informe N° 018-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Carta N° 006-2024-DIEGOLEON de fecha 13 de mayo de 2023, el Titular solicitó a la DREM-SM, ampliación de plazo para cumplir con el levantamiento de las observaciones de la DIA, el cual fue requerido mediante Informe N° 018-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.

Mediante escrito con registro N° 026-2024704762 de fecha 16 de mayo de 2024, el Titular presentó la subsanación de observaciones.

Mediante Auto Directoral N° 171-2024-DREM-SM/D de fecha 18 de junio del 2024, sustentado en el Informe N° 027-2024-GRSM-DREM/DAAME-PIVV, se requiere la emisión del informe legal correspondiente a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 850, distrito Nuevo Progreso, provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por Kenedy Diego Diego León.

II.- ANÁLISIS JURÍDICO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH), aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la autoridad ambiental competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las actividades de hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.



En ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y Minas de conformidad con lo establecido con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

En ese mismo sentido, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la Actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente.

Que, el artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33 del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, en esa misma línea, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 027-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 18 de junio de 2024, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético, concluyó que luego de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 850, distrito Nuevo Progreso, provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por Kenedy Diego Diego León, ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde su aprobación.

III.-CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, el suscrito, **OPINA APROBAR** la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA del Proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 850, distrito Nuevo Progreso, provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por Kenedy Diego Diego León; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ASESOR LEGAL
CAL: 55403